

Oviedo, Noviembre de 2015

Estimado cliente/señores:

La reforma del Código Penal, que ha entrado en vigor el pasado 1 de julio, ha regulado con detalle **la responsabilidad penal de las personas jurídicas.**

Esta responsabilidad implica que cuando se hayan cometido delitos en el ámbito de la empresa, ésta pueda ser imputada penalmente en paralelo al causante del delito (persona física), con consecuencias que van desde las sanciones económicas a la inhabilitación o incluso al cierre y/o disolución de la empresa (o persona jurídica).

Esta responsabilidad es penal, directa y no evitable por ninguna póliza de seguros. Así, las personas jurídicas deberán responder de los delitos cometidos por sus representantes legales, directivos y empleados, en los términos que prevé el artículo 31 y siguientes del Código Penal (los cometidos en nombre o por cuenta de las empresas y/o entidades, y en su beneficio directo o indirecto).

Los delitos que, con arreglo a la normativa señalada, pueden cometer las personas jurídicas son muy variados (delitos contra la intimidad personal o familiar, estafas, insolvencias punibles, daños informáticos, tráfico de influencias, corrupción en los negocios, delitos contra la propiedad intelectual, revelación de secretos, publicidad engañosa, delitos contra el medio ambiente, delitos urbanísticos, fraude de ayudas y subvenciones públicas, blanqueo de capitales, fraude fiscal y contable , etc.), y no es necesario que la empresa/entidad haya colaborado en los mismos.

Sin embargo, la reforma del Código Penal establece como **causa de exención o atenuante de la responsabilidad penal de la persona jurídica, la adopción y ejecución eficaz de un programa de prevención de riesgos penales (o “compliance penal”), que dé lugar a una reducción sustancial del riesgo de comisión de delitos por parte de la persona jurídica.**

Es decir, la responsabilidad penal de la persona jurídica se basa en la existencia de un defecto de organización en el seno de la misma, que significa que no se han adoptado y ejecutado con eficacia modelos de organización y gestión que incluyan medidas de vigilancia y control para prevenir delitos o infracciones.

De esta forma, un programa de prevención de responsabilidad penal, al amparo de la práctica actual y de conformidad con la reforma, debería incluir determinados aspectos como un Código Ético o de Conducta, un canal de denuncias, un sistema orgánico adecuado para el seguimiento y control, un régimen sancionador, etc.

En definitiva, el sistema ha de servir para acreditar un canon de diligencia, por lo que no sólo es preciso tenerlo, sino que dicho sistema debe ser efectivamente aplicado.

Los beneficios de la implantación de un programa de prevención de delitos son claros. En especial un programa de este tipo permite a la empresa/entidad:

- prevenir la comisión de delitos en su seno;
- mejorar sus opciones de defensa, con base en la acreditación del “debido control”, como persona jurídica, en los procedimientos penales que se incoen a resultas de hechos presuntamente delictivos cometidos por sus representantes legales, administradores (de derecho y de hecho) y trabajadores;
- disfrutar en el futuro de una razonable seguridad de la adecuación de sus prácticas comerciales al régimen de responsabilidad penal previsto para las personas jurídicas;
- favorecer y promocionar prácticas lícitas, transparentes y éticas en el mercado, favoreciendo la imagen externa de la entidad;
- sensibilizar y formar en riesgos penales a los directivos de la compañía contribuyendo así a prevenir también la eventual imputación penal individual de este colectivo;
- aumentar la eficacia de las labores de control por parte de los administradores de la Sociedad, ahorrando tiempo de dedicación a ello.

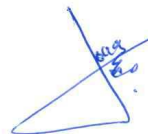
Los abogados y auditores de Grupo Fidelitas prestan los servicios de asesoramiento especializado para la elaboración, implantación y seguimiento de un programa de prevención de delitos adaptado a cada empresa/entidad, sea cual sea su tamaño o sector de actividad. Nuestra organización diseña, implanta, revisa y mejora de forma continua las actividades que se desarrollan en cada empresa con objeto de prevenir, detectar y tratar los delitos que eventualmente puedan producirse en la compañía y que puedan ocasionar la responsabilidad penal de la persona jurídica.

Quedando a su disposición para ampliar la información arriba expuesta, le saludan atentamente,



Fdo.: Gustavo Alija Santos

FIDELITAS ASESORES, S.A.



Fdo.: Joaquín Fanjul García

Moore Stephens Fidelitas Auditores,S.L.